Universidad de O'Higgins

APRUEBA REGLAMENTO Y CEDULARIOS DE EXAMEN DE LICENCIATURA DE LA CARRERA DE DERECHO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 36.-

Rancagua, 06 de enero de 2023.-

VISTO

La Ley N° 20.842, que crea la Universidad de O'Higgins; el Decreto con Fuerza de Ley N° 8, de 2016, del Ministerio de Educación, que establece los estatutos de esa casa de estudios; la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta Nº 592, de 2017, que creó el grado académico de Licenciado/a en Ciencias Jurídicas y Sociales y aprobó su plan de estudio; las Resoluciones Exentas Nºs. 11, de 2019, y 76, de 2021, que modifican el plan de estudios; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Universidad de O'Higgins es una institución de educación superior estatal, creada por la ley N° 20.842, que asume con vocación de excelencia la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, y la contribución preferente al desarrollo cultural, material y social de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de la realización de funciones de docencia, investigación, creación y vinculación con el medio propias del quehacer universitario.

2.- Que, el artículo 2, inciso primero, de la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, previene que "Las universidades del Estado gozan de autonomía académica, administrativa y económica". Agrega su inciso segundo que "La autonomía académica confiere a las universidades del Estado la potestad para organizar y desarrollar por sí mismas sus planes y programas de estudio y sus líneas de investigación. En las instituciones universitarias estatales dicha autonomía se funda en el principio de libertad académica, el cual comprende las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.".

3.- Que, el artículo 41, del decreto con fuerza de ley N° 8, de 2016, del Ministerio de Educación, que establece los estatutos de la referida casa de estudios superiores, prescribe que "Los estudios se organizan en planes y programas conducentes a grados

UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS SECRETARIA GENERAL

académicos y a títulos profesionales o técnicos de nivel superior. Dichos estudios se llevarán a cabo a través del ejercicio de la docencia y se basarán en la transmisión del conocimiento, la investigación, la creación y la extensión, garantizando la formación integral del estudiante.

Los planes de estudios y programas conducentes a grados académicos y títulos profesionales especificarán la secuencia de las asignaturas y otras exigencias que deban cumplirse.

Habrá reglamentos especiales para cada grado académico y título profesional o técnico de nivel superior, los cuales necesariamente deberán ceñirse a la reglamentación general de la Universidad sobre la materia".

4.- Que, su artículo 42, precisa que "Los planes y programas de estudios conducentes a grados académicos y títulos profesionales serán propuestos al Rector o Rectora por la respectiva unidad académica para su tramitación y aprobación conforme a las normas del presente Estatuto".

5.- Que, por Resolución Exenta Nº 592, de 30 de octubre de 2017, se creó el grado académico de Licenciado/a en Ciencias Jurídicas y Sociales y se aprobó su plan de estudio.

6.- Que, mediante Resoluciones Exentas N°s. 11, de 2019, y 76, de 2021, se modificó el referido plan de estudios en los términos que allí se consignan.

7.- Que, resulta necesario reglamentar los aspectos relativos al Examen de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de O'Higgins, así como fijar los cedularios de las disciplinas a evaluar.

RESUELVO

1.- APRUÉBASE el Reglamento del Examen de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de O'Higgins, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DEL EXAMEN DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales (Derecho) es un programa de formación universitario conducente a la obtención del Grado Académico de Licenciado en Ciencias

SECRETARIA GENERAL

Jurídicas y Sociales. El Título Profesional de abogado/a es otorgado por la Corte Suprema, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Para obtener el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, los/as egresados/as deberán aprobar un Examen de Licenciatura dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de egreso.

Los/as estudiantes que hayan aprobado todas las actividades curriculares regulares y sistemáticas que contempla el respectivo plan de estudios y a quienes sólo reste cumplir con las actividades finales exigidas para obtener el grado o título respectivo adquirirán la calidad de egresados.

Salvo disposición expresa en contrario, la fecha de egreso será la de la aprobación del último de los cursos comprendidos en el plan de estudios vigente, incluyéndose en estos los correspondientes al curso de Licenciatura del décimo semestre de la carrera de Derecho. Dicha circunstancia podrá ser certificada por la Dirección de registro académico de la Universidad.

Artículo 2°.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por Examen de Licenciatura o Examen de Grado a aquella actividad integradora del Plan de estudios de la carrera de Derecho comprensiva de un conjunto de actividades tendientes a medir y evaluar en el estudiantado los niveles de desarrollo alcanzados en el razonamiento jurídico de las áreas disciplinarias fundamentales de la carrera, así como las destrezas y habilidades comunicacionales orales y escritas requeridas para un desempeño profesional competente.

Artículo 3°.- Tendrán derecho a rendir el Examen de Licenciatura, los/as estudiantes que hayan alcanzado la calidad de egresados/as, esto es quienes hubieren cursado y aprobado todas las actividades curriculares regulares y sistemáticas que contempla el respectivo plan de estudios.

Artículo 4°.- El examen de Licenciatura evaluará materias correspondientes a las disciplinas de Derecho civil, de Derecho procesal y Derecho constitucional, que conforme a la actual malla están organizadas en los cursos de Privado 1 a 6; Procesal 1 a 4, y Procesal Penal; y Constitucional 1 y 2.

Los contenidos propios de cada una de las disciplinas indicadas en el inciso anterior, y que serán objeto de examinación, serán especificados en un cedulario confeccionado para cada una de aquellas y que constituyen anexos del presente Reglamento.

Artículo 5°.- Los cedularios serán elaborados por una comisión compuesta por docentes de las respectivas disciplinas y deberá someterse a la aprobación de la jefatura de carrera, debiendo oírse previamente al Comité docente de la carrera.

Una vez aprobados, los cedularios serán puestos a disposición del estudiantado una vez inscrito el Curso de Licenciatura. La jefatura de carrera instruirá sobre la forma y medios para dar adecuada y oportuna difusión a los mismos.

Artículo 6°.- El Examen de Licenciatura constará de dos partes. La primera será llevada a cabo mediante un examen escrito de aplicación de conocimientos, mientras que la segunda consistirá en

UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS SECRETARIA GENERAL

un examen oral de conocimientos de las instituciones fundamentales de cada una de las disciplinas jurídicas consideradas en los cedularios.

Sólo tendrán derecho a rendir el examen oral aquellos egresados que hayan aprobado el examen escrito.

Ambas partes del Examen de Licenciatura deberán ser aprobadas con una nota mínima cuatro coma cero (4,0).

La nota final de aprobación del Examen de Licenciatura resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en el examen escrito de aplicación y el examen oral de conocimientos, de acuerdo con las normas que siguen.

TÍTULO II
DEL EXAMEN ESCRITO DE APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS.

Artículo 7°.- El examen escrito de aplicación de conocimientos corresponde a la primera parte del Examen de Licenciatura y equivale a un cuarenta por ciento (40%) de la nota final. Se rendirá conforme al calendario y el protocolo complementario establecido semestralmente por la jefatura de carrera.

Artículo 8°.- Esta evaluación consistirá en la solución de uno o más casos que demuestren la comprensión y análisis de uno o más problemas jurídicos, la apreciación de los hechos relevantes y la correcta selección del derecho aplicable, y serán construidos sobre la base del conocimiento disciplinario integrado de todos los cursos de las líneas de Derecho civil (Privado), Derecho procesal y Derecho constitucional, conforme se haga constar en los respectivos cedularios. Contemplará una rúbrica que señalará los objetivos esperados y el puntaje asignado a cada sección del examen.

El o los casos a evaluar serán preparados por una comisión designada para dicho fin por la jefatura de carrera, la que deberá remitirlo a esta última, a través de un archivo de texto encriptado o documento en sobre sellado, con una anticipación no menor a tres días hábiles administrativos a la fecha fijada para la examinación.

Artículo 9°.- Con el fin de preparar al estudiante para la resolución de casos de aplicación, durante el curso de Licenciatura correspondiente al décimo semestre de la carrera, se llevarán a cabo a lo menos una simulación evaluada. La forma, contenido y oportunidad de rendición serán señalados en el programa de curso.

Artículo 10.- El examen escrito será aplicado por un/a docente de la carrera designado/a por la jefatura, quien velará por la correcta aplicación de este Reglamento. Podrá ser apoyado, además, por uno más ayudante(s) previa autorización de la jefatura de carrera.

Artículo 11.- Esta examinación escrita será continua e ininterrumpida, y se realizará en la fecha y lugar dispuestos por la jefatura de carrera, sin presencia de público.

Durante el acto de examinación de aplicación de conocimientos, no se admitirán consultas del examinando, no pudiendo este tener a la vista y/o leer esquemas, textos o minutas, hacer uso de

SECRETARIA GENERAL

medios gráficos, electrónicos, y/o audiovisuales, entre otros, salvo la revisión de textos legales en formato papel. El o la examinado/a no podrá abandonar la sala respectiva, sino una vez terminadas sus respuestas y entregado el examen.

Artículo 12.- Si se constataren irregularidades antes, durante o después de la rendición del examen escrito, se calificará al examinando con la nota uno coma cero (1,0) y se comunicará el hecho a la jefatura de carrera para los fines reglamentarios pertinentes. Si la irregularidad antedicha se constatare durante el acto de evaluación, se procederá además al retiro inmediato del examen respectivo.

Sin perjuicio de lo señalado en el Reglamento General de Pregrado de la Universidad, se considerarán como conductas constitutivas de falta, las siguientes:

a) Sustracción, copia o distribución del examen por aplicarse;
b) Adulteración del texto o de la calificación del examen ya aplicado;
c) Suplantación o autorización de suplantación para rendir el examen;
d) Solicitar, recibir u otorgar ayuda durante el desarrollo del examen.

Artículo 13.- Concluido el examen escrito de aplicación, el/la docente encargado/a de este recogerá el documento y lo entregará, en sobre cerrado, a la jefatura de carrera.

Artículo 14.- La revisión y calificación del examen escrito de aplicación de conocimientos se realizará por la misma comisión de docentes que hubiere diseñado el instrumento. La nota obtenida en el examen escrito deberá ser comunicada a los/as estudiantes dentro de los veinte días hábiles administrativos siguientes.

Será aprobado el/la examinando/a que haya obtenido una nota mínima cuatro coma cero (4,0), de lo cual se dejará registro en un acta individual firmada por los responsables de cada una de las disciplinas y será comunicada a la jefatura de carrera para su pronta notificación al estudiante, quien recibirá copia íntegra tanto del acta como asimismo de sus respuestas.

Los examinandos podrán solicitar la reconsideración de sus calificaciones a la misma comisión, dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes de conocidas. La decisión que se pronuncie sobre la reconsideración será inapelable.

Artículo 15.- El examinando que repruebe el examen escrito de aplicación de conocimientos podrá repetirlo no antes de cuarenta y cinco días hábiles administrativos contados desde la rendición de aquel, debido para ello inscribirse en conformidad a las normas establecidas en el presente reglamento y sus protocolos y calendarios semestrales.

Si volviere a reprobarlo, podrá repetirlo no antes de noventa días hábiles administrativos contados desde la segunda reprobación. Reprobado el examen escrito de aplicación por tercera vez, el postulante no podrá rendirlo sino después de haber aprobado los exámenes de las materias que le señale la jefatura de carrera bajo un régimen de tutorías, y en tal caso, sólo podrá rendir el mencionado examen escrito una vez más.

UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS
SECRETARIA GENERAL

Para todos los efectos legales y reglamentarios, se considerará que el postulante que se encontrare en el caso previsto en el inciso precedente mantiene su calidad de egresado, no adquiriendo bajo ninguna circunstancia el carácter de alumno regular de la Universidad.

TÍTULO III
DEL EXAMEN ORAL DE CONOCIMIENTOS

Artículo 16.- El examen oral de conocimientos corresponde a la segunda parte del Examen de Licenciatura, equivalente a un sesenta por ciento (60%) de la nota de este. Se rendirá en las oportunidades fijadas semestralmente por la jefatura de carrera de acuerdo al calendario y protocolos complementarios.

Versará sobre las instituciones fundamentales de las disciplinas jurídicas de Derecho civil (Privado), Derecho procesal y Derecho constitucional y estará destinado a verificar en el postulante un nivel suficiente de información teórica y, cuando corresponda, práctica, junto con la posesión de las destrezas intelectuales y comunicacionales necesarias para el oficio de jurista y abogado.

Artículo 17.- Esta segunda parte del examen será solemne y se rendirá ante una Comisión examinadora, que estará integrada por la jefatura de carrera, un ministro de fe y por tres docentes de las materias a controlar -Derecho civil (Privado), Derecho procesal y Derecho constitucional- elegidos estos tres último mediante sorteo, con a lo menos treinta días corridos de anticipación a la fecha de la respectiva evaluación. Este sorteo se realizará por la jefatura de carrera ante un testigo, levantándose inmediata acta de lo obrado.

Excepcionalmente, la jefatura de carrera podrá modificar la composición de una Comisión examinadora antes del inicio del examen respectivo cuando uno o más de los integrantes sorteados se encontraren imposibilitados por razones de fuerza mayor. La comunicación al estudiante del cambio del miembro sorteado deberá hacerse tan pronto se conozca el impedimento que afectare al docente, y podrá optar por rendirlo bajo esta nueva integración o suspender la examinación hasta que cese el impedimento que ha afectado al integrante titular.

Artículo 18.- En la fecha y hora prefijada, se constituirá la correspondiente Comisión examinadora presidida por quien ejerza la jefatura de carrera, y a falta de esta, por aquel académico o docente adjunto adscrito a la Escuela de Ciencias Sociales que tenga mayor antigüedad en su cargo. En caso de igual antigüedad, resolverá la jefatura de carrera.

Será integrada por los tres docentes sorteados por el postulante, actuando como ministro de fe el académico o docente adscrito a la Escuela de ciencias sociales que fuere designado al efecto por la jefatura de carrera.

La Comisión examinadora no podrá funcionar sino con la totalidad de sus miembros.

Artículo 19.- El presidente de la Comisión examinadora velará por la correcta aplicación de este Reglamento en lo que se refiere al acto de examinación, dirimirá las incidencias que puedan plantearse en el momento, promediará las calificaciones obtenidas por el examinando y, finalmente, comunicará

UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS SECRETARÍA GENERAL

a éste el resultado de su examinación y las calificaciones obtenidas en cada una de las disciplinas examinadas.

El Examen oral de conocimientos será un acto solemne, continuo e ininterrumpido que no podrá terminarse sino cuando el estudiante haya sido examinado en las tres disciplinas jurídicas que conforman su examen, debiendo el presidente(a) de la comisión cautelar que las condiciones en que se efectúe sean las adecuadas a este carácter.

Artículo 20.- El examen oral tendrá el carácter de público, siendo responsabilidad de quien presida la comisión velar porque asistan a él dos personas, a lo menos. Nadie podrá impedir el ingreso de público a la sala o recinto en que se lleve a afecto el acto de examinación, estando prohibido el ingreso durante la interrogación. Con todo, el presidente de la comisión estará facultado para adoptar las medidas necesarias para que en todo momento se mantenga el orden y solemnidad propios del acto.

Artículo 21.- Los docentes integrantes de la Comisión le preguntarán en conformidad con las materias contempladas en los respectivos cedularios. De entre aquellas, el examinando sorteará dos instituciones en las disciplinas de Derecho civil, Derecho procesal y Derecho constitucional, sobre las cuales será sucesivamente interrogado respetando dicho orden.

La interrogación no podrá exceder de treinta minutos para cada una de dichas disciplinas y buscará evaluar el grado de comprensión, análisis y síntesis del conocimiento del postulante, debiendo evitarse en lo posible la exigencia de detalles meramente formales, secundarios o accidentales.

Artículo 22.- Concluido el examen oral de conocimientos, se levantará un acta la que será firmada por los miembros de la Comisión examinadora, y en la que quedará testimonio de la integración de la Comisión, del hecho de haberse rendido el examen y de las calificaciones obtenidas en cada disciplina.

Artículo 23.- Para que se tenga por aprobado el examen oral de Licenciatura el postulante deberá en un mismo acto, aprobar la interrogación oral en las disciplinas de Derecho civil, Derecho procesal y Derecho constitucional.

El examen será calificado con nota de uno (1) a siete (7), debiendo cada una de las disciplinas evaluadas ser aprobada con una nota mínima cuatro coma cero (4,0), de lo cual se dejará registro en un acta individual.

La aprobación y nota final común del examen oral de conocimientos resultará de las tres disciplinas examinadas. A este efecto, cada profesor examinador calificará el examen de la respectiva disciplina y el presidente procederá a promediar las notas parciales para obtener la nota final común.

Realizado el cálculo de la nota final, quien presida la comisión llamará al o la examinada y de manera privada le dará a conocer cada una de las notas obtenidas y a continuación la nota promediada con la cual aprueba o rechaza su examen oral.

En el evento que el examinando repruebe todas o alguna(s) de las tres disciplinas examinadas, la nota asignada a su examen será la de reprobación que resulte de conformidad con el número anterior, o nota tres coma cinco (3,5) en el caso que dicho promedio arroje una nota igual o superior a cuatro (4).

UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS SECRETARIA GENERAL

Artículo 24.- Si el examinando reprueba una o más disciplinas podrá rendirlas nuevamente ante una comisión especial que se sorteará conforme al procedimiento señalado, excluyendo al o los profesores cuyas asignaturas hubiere reprobado en el examen anterior, no antes de sesenta días hábiles administrativos desde la fecha en que fuere comunicada la nota debido para ello inscribirse en conformidad a las normas establecidas en el presente reglamento y sus protocolos y calendarios semestrales. Este derecho de exclusión sólo podrá hacerse valer por una única vez, independientemente del número de veces en que el alumno rinda el examen, dejándose constancia de ello en el acta de sorteo.

Para este nuevo examen, la o las asignaturas aprobadas se mantienen en tal carácter siempre y cuando el estudiante lo rinda dentro del mismo año calendario en que hubiere reprobado en primera oportunidad. De no ser así, corresponderá que se le examine nuevamente en todas las materias.

Si el postulante es reprobado nuevamente en el examen oral de conocimientos, no podrá repetirlo antes de noventa días hábiles administrativos contados desde la segunda reprobación y después de haber aprobado las materias que le señale la jefatura de carrera bajo régimen de tutorías, y en tal caso, sólo podrá rendir el mencionado examen una vez más, todo ello dentro del plazo de tres años contado desde el egreso.

Para todos los efectos legales y reglamentarios, se considerará que el postulante que se encontrare en el caso previsto en el inciso precedente mantiene su calidad de egresado y no adquiere bajo respecto alguno el carácter de alumno regular de la Universidad.

TÍTULO IV
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL EXAMEN DE LICENCIATURA

Artículo 25.- La jefatura de carrera impartirá, con arreglo a las disposiciones de este Reglamento y con la periodicidad que resultare necesaria, las normas técnicas bajo las cuales se administrará el Examen de licenciatura, pudiendo designarse un docente adjunto para coordinar los procesos de examinación, supervisar los registros de inscripciones y los expedientes de los egresados, recibir las excusas de los egresados inscritos, y ejecutar las demás funciones asignadas en este Reglamento.

Artículo 26.- Los exámenes de licenciatura se rendirán en períodos fijados por la jefatura de carrera al inicio de cada semestre académico. Junto con lo anterior, se fijará durante el semestre académico inmediatamente anterior, el período en el cual los egresados que cumplan con los requisitos procederán inscribirse para rendir el examen. No se recibirán inscripciones fuera de ese período.

Artículo 27.- Al momento de efectuar su inscripción para el Examen de Licenciatura, el egresado deberá acompañar los antecedentes solicitados por la jefatura de carrera y/o la Dirección de escuela, los que formarán su Expediente de Licenciatura.

Artículo 28.- El egresado inscrito que sin causa justificada conforme a la normativa interna de la Universidad, no se presente a rendir el examen escrito de aplicación de conocimientos y/o el oral de

UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS SECRETARIA GENERAL

conocimientos en las fechas correspondientes, se entenderá para todos los efectos reprobado en su Examen de Licenciatura, siendo calificado con nota uno coma cero (1,0). Junto con ello no tendrá derecho a que se le asigne una nueva fecha de examen sino después de sesenta días hábiles administrativos contados desde la fecha originalmente asignada, salvo que la jefatura de carrera, por razones justificadas, resuelva rebajar dicho plazo.

De la reprobación y su fundamento se levantará acta por la respectiva Comisión examinadora.

Artículo 29.- Una vez recibida de parte de la Comisión examinadora el acta respectiva, la jefatura de carrera certificará el hecho de haberse rendido el examen, la calificación de cada uno de los exámenes parciales y la calificación final conducente a la aprobación o reprobación del examinando, haciendo las comunicaciones que sean procedentes a la unidad de registro académico de la Universidad.

Artículo 30.- La Nota Final, que se expresará en el diploma y certificado de Licenciado/a en Ciencias Jurídicas y Sociales, se obtendrá promediando la nota de presentación, que será equivalente a su promedio ponderado de notas de la carrera, y la nota final del examen de grado.

Calificación Notas:

- Aprobado: 4.0 – 4.9
- Aprobado con distinción: 5.0 – 5.9
- Aprobado con distinción máxima: 6.0 – 7.0

En los certificados de grado, además de la calificación, deberá dejarse constancia de la escala de notas y su correspondiente valor.

Artículo 31.- El/la estudiante que no obtenga su grado académico dentro del plazo indicado en el artículo primero, deberá rendir exámenes de revalidación de estudios que versarán sobre materias correspondientes a los programas de las asignaturas de Derecho Laboral, Derecho Penal y Derecho Administrativo.

La fecha de cada examen será fijada por la jefatura de carrera, a petición del interesado. Los exámenes serán orales y públicos, y se rendirán ante una comisión de tres docentes, designados por la jefatura de carrera. La comisión deberá decidir únicamente si el postulante aprueba o reprueba. Si el alumno no se presenta a rendir el examen, se entenderá que lo reprueba.

El egresado que reprueba un examen de revalidación no podrá repetirlo sino después de transcurridos quince días hábiles administrativos contados desde la fecha de reprobación.

Aprobados todos los exámenes, se extenderá un certificado en que consten las fechas en que el egresado aprobó la revalidación de estudios.

Art. 32.- El egresado que hubiere revalidado estudios deberá aprobar su examen de Licenciatura dentro del plazo un año contado desde la fecha en que aprobó el último examen de revalidación.

SECRETARIA GENERAL

TÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33.- El expediente del postulante a Licenciado se formará en conformidad a las normas generales sobre títulos y grado de la Universidad y con los certificados, informes y actas prescritas en el presente reglamento y en su protocolo complementario.

Artículo 34.- La jefatura de carrera con acuerdo del Comité docente dictará todas las medidas que sean necesarias para la correcta aplicación de la presente normativa, resolviendo además toda situación no prevista en este Reglamento.

Artículo 35.- Todas las notificaciones a que se haga mención en este reglamento se entenderán realizadas desde que sean remitidas al correo institucional del/a estudiante.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El presente Reglamento regirá a contar de su aprobación mediante el respectivo acto administrativo dictada por la autoridad institucional correspondiente.

Segunda.- En tanto no se constituya el Comité de docencia de la carrera o algún otro órgano colegiado mencionado en el presente Reglamento, corresponderá a la jefatura de carrera la dictación de todas las normas y medidas necesarias para la adecuada y oportuna realización del Examen de Licenciatura.

2.- APRÚEBASE el Cedulario de Derecho Civil del Examen de Licenciatura, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

EXAMEN DE LICENCIATURA
CEDULARIO DE DERECHO CIVIL

TEORÍA DEL ACTO JURÍDICO

a. Acto jurídico: concepto, clasificaciones y elementos. Requisitos de existencia y validez.
b. Voluntad. Formación del consentimiento. Oferta y aceptación.
c. Vicios del consentimiento. El error, la fuerza y el dolo. La lesión y la simulación.
d. La capacidad.
e. El objeto.
f. La causa.
g. Las formalidades.
h. Las modalidades de los actos jurídicos: generalidades. La condición, plazo y modo.
i. La representación
j. La ineficacia de los actos jurídicos. Generalidades. Clases de ineficacia. Inexistencia y nulidad.

SECRETARIA GENERAL

k. Nulidad: concepto y clasificaciones. Nulidad absoluta y relativa. Otras clasificaciones. Efectos de la nulidad. Conversión del acto nulo.

BIENES

a. Los bienes: concepto y clasificaciones
b. Los derechos reales. Concepto, características y clasificaciones.
c. El dominio o propiedad: concepto, características, atributos y facultades. La copropiedad. (Se excluye la copropiedad inmobiliaria y la propiedad fiduciaria).
d. Modos de adquirir el dominio. Concepto, la dualidad título-modo, clasificaciones. (Se excluye accesión y ocupación)
e. Sucesión por causa de muerte
f. Tradición: concepto, requisitos y efectos. De las diversas formas de efectuarse
g. Posesión Concepto, naturaleza jurídica, elementos, clasificación.
h. Adquisición, conservación y pérdida de la posesión. Prueba de la posesión.
i. La mera tenencia.
j. La Prescripción. Concepto, clasificaciones, reglas comunes, efectos.
k. Títulos de dominio.
l. Derechos reales limitados. Usufructo y servidumbres. (Se excluye el uso y la habitación).
m. Acciones protectoras: acción reivindicatoria y acción especial de petición de herencia
n. Acciones posesorias.

OBLIGACIONES

a. Concepto, estructura, elementos
b. Fuentes de las obligaciones. Concepto y clasificación.
c. Clasificaciones (Se excluye obligaciones con pluralidad de objeto: objeto múltiple, alternativas y facultativas).
 i. Obligaciones civiles y naturales.
 ii. Obligaciones de dar, hacer o no hacer.
 iii. Obligaciones con Pluralidad de Sujetos: obligaciones simplemente conjuntas, obligaciones solidarias, obligaciones indivisibles.
 iv. Obligaciones Sujetas a Modalidades.
d. Los efectos de las obligaciones. Noción de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones.
 i. Los efectos de las obligaciones desde la perspectiva del acreedor (incumplimiento).
 ii. Derecho a exigir el cumplimiento forzado de la obligación (cumplimiento por naturaleza).
 iii. Derecho a indemnización de perjuicios (cumplimiento por equivalencia). Clases de indemnización: compensatoria y moratoria. Requisitos de la responsabilidad contractual.

UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS SECRETARIA GENERAL

(Se excluyen los derechos auxiliares del acreedor: medidas conservativas, acción oblicua o subrogatoria, acción pauliana o revocatoria, beneficio de separación; beneficio de competencia, cesión de bienes).

iv. La responsabilidad patrimonial del deudor ("Derecho de prenda general") y los efectos de su insolvencia. La prelación de créditos.

v. Incumplimiento recíproco. La excepción del contrato no cumplido y el derecho legal de retención.

e. Concepto de modos de extinguir las obligaciones, y clasificación.
Análisis particular de los modos de extinguir las obligaciones:

i. La resciliación o mutuo consentimiento.
ii. El pago. (Se excluye pago por consignación, pago por cesión de bienes y pago con beneficio de competencia).
iii. La novación.
iv. La transacción.
v. La remisión.
vi. La compensación
vii. Imposibilidad absoluta y sobrevenida en el cumplimiento. La pérdida de la cosa que se debe.
viii. La declaración de nulidad o rescisión.
ix. El evento de la condición resolutoria.
x. La prescripción extintiva.
xi. La dación en pago.
xii. El plazo extintivo.

(Se excluye la confusión y la muerte del acreedor o del deudor).

TEORÍA GENERAL DEL CONTRATO

a. Concepto de contrato, elementos y clasificaciones
b. Principios de la contratación
c. La interpretación de los contratos.
d. Efectos generales del contrato. Fuerza obligatoria. La estipulación en favor de otro. La promesa de hecho ajeno.
e. Los contratos en particular:

i. Contrato de promesa
ii. La Compraventa (Se excluye la permuta).
iii. El Arrendamiento (Se excluye arrendamiento de servicios y el arrendamiento de transporte)
iv. El Mandato
v. La Transacción
vi. La Cesión de derechos
vii. El Comodato

UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS SECRETARIA GENERAL

viii. El Mutuo
ix. Contratos de garantía: Hipoteca. Prenda. Fianza.

(Se excluye el Censo, la Sociedad, el Depósito. Los contratos aleatorios. Los Cuasicontratos. La Anticresis).

LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL O AQUILIANA

a. Concepto. Fundamentos, principios y evolución.
b. Diferencias y relación con la responsabilidad civil contractual.
c. Requisitos.
 i. La acción u omisión.
 ii. El daño. Concepto. Requisitos para que sea indemnizable: certidumbre, daño futuro, daño eventual, pérdida de probabilidades. Clasificaciones: daño emergente, lucro cesante y daño moral. Avaluación y prueba del daño.
 iii. Los factores de atribución (subjetiva y objetiva): responsabilidad estricta y responsabilidad por culpa. El abuso del derecho o su ejercicio de buena fe. La legítima defensa. El estado de necesidad. Culpabilidad del autor y de la víctima.
 iv. La relación de causalidad. Concepto. Teorías. Pluralidad de causas: Teoría de la equivalencia de las condiciones. Daño eventual. Eximentes de responsabilidad.
 v. La capacidad delictual. Reglas. Caso de intoxicados por ebriedad y otras causas. Capacidad de las personas jurídicas.
 vi. Las presunciones de responsabilidad: por el hecho propio, por el hecho ajeno, por el hecho de las cosas.
d. Cláusulas modificatorias o eximentes de responsabilidad.
e. El problema de la concurrencia de responsabilidades.
f. La acción de responsabilidad extracontractual.

DERECHO DE FAMILIA

a. Concepto y características del Derecho de Familia. Sus principios.
b. El parentesco
c. El matrimonio, definición, requisitos de existencia y de validez y formas de celebración. Capacidad de los contrayentes. Cumplimiento de las formalidades legales para su celebración. Matrimonios celebrados en el extranjero.
d. Efectos del matrimonio
e. El Acuerdo de Unión Civil (AUC)
f. Efectos patrimoniales y personales del matrimonio y del AUC
g. Regímenes matrimoniales. Concepto, características y clases. Las capitulaciones matrimoniales.
h. La Sociedad Conyugal. Haberes y pasivos. Las recompensas. Administración. Disolución. Patrimonio reservado de la mujer casada. (Se excluye liquidación de la sociedad conyugal)
i. La separación de bienes.

UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS SECRETARIA GENERAL

j. La participación en los gananciales.
k. Los bienes Familiares.
l. Nulidad, divorcio y separación. Compensación económica.
m. La Filiación. Tipos, determinación y efectos.
n. Derecho de alimentos

(Se excluyen las acciones de filiación, emancipación y guardas)

LAS PERSONAS

a. Concepto de persona. Clasificación.
b. La persona natural. Principio y fin de su existencia (Se excluye causales específicas para la declaración muerte presunta)
c. Persona natural. Estudio detallado de cada uno de los atributos de la personalidad (Se excluye los derechos de la personalidad).
d. Las personas jurídicas. Régimen general. Clasificaciones. Atributos de la personalidad.
e. Personas jurídicas sin fines de lucro.

DERECHO SUCESORIO

a. Concepto y principios generales
b. La sucesión por causa de muerte. Concepto y características.
c. Los asignatarios: herederos y legatarios
d. La apertura de la sucesión.
e. La aceptación y la repudiación de la herencia
f. Derecho real de herencia. Concepto, características. Adquisición. Inscripciones.
g. Incapacidades e indignidades para suceder
h. La sucesión intestada. Derecho de representación. Ordenes de sucesión.
i. Sucesiones mixtas: parte testada y parte intestada.
j. La sucesión testamentaria. El testamento. Concepto, requisitos y clasificaciones. Interpretación. Nulidad, revocación, acción de reforma del testamento y preterición).
k. Las asignaciones testamentarias. Las donaciones revocables, acrecimiento y sustitución. Las asignaciones forzosas: alimentos, las legítimas, la cuarta de mejoras. Limitaciones a la libertad de testar
l. Aceptación y repudiación de las asignaciones. Beneficio de inventario. Pago de las deudas hereditarias y testamentarias.
m. Beneficio de separación.
n. La acción de petición de herencia.

(Se excluye el desheredamiento, Los albaceas y ejecutores testamentarios)

Cada de uno de los temas indicados debe ser estudiado de manera exhaustiva, excepto en aquellos casos en que de manera expresa se indica alguna exclusión.

UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS
SECRETARIA GENERAL

Universidad de O'Higgins

3.- APRÚEBASE el Cedulario de Derecho Procesal del Examen de Licenciatura, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

EXAMEN DE LICENCIATURA
CEDULARIO DE DERECHO PROCESAL

MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN MATERIA CIVIL Y PENAL

a. Mecanismos de autocomposición en materia civil: conceptos y clasificaciones.
 i. La renuncia de derechos
 ii. La transacción
 iii. El desistimiento de la demanda
 iv. El allanamiento a la demanda
 v. El avenimiento
 vi. La conciliación.
 vii. La mediación
b. Mecanismos de autocomposición en materia penal.
 i. La suspensión condicional del procedimiento
 ii. Los acuerdos reparatorios

JURISDICCIÓN, TRIBUNALES Y COMPETENCIA

a. La Jurisdicción.
 i. Concepto y elementos.
 ii. Bases constitucionales y legales.
 iii. Naturaleza, características y clasificación. (Se excluyen las facultades anexas)
 iv. Límites, momentos y equivalentes jurisdiccionales. (Se excluyen los conflictos de jurisdicción y la relación con la función legislativa y administrativa).
 v. Los actos judiciales no contenciosos. Concepto y regulación. Requisitos. Tramitación general.
b. Los órganos jurisdiccionales.
 i. Concepto.
 ii. Clasificaciones.
 iii. Organización y atribuciones de los tribunales ordinarios y especiales del Poder Judicial. (Se excluyen los tribunales especiales que no integran el Poder Judicial y los auxiliares de la administración de justicia).
 iv. Bases constitucionales y legales de la Administración de justicia.
 v. Los tribunales arbitrales
c. La Competencia.
 i. Concepto y función.

UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS SECRETARIA GENERAL

ii. Paralelo entre jurisdicción y competencia.
iii. Clasificaciones.
iv. Reglas generales.
v. Reglas especiales.
vi. Competencia absoluta, concepto, naturaleza y sus factores o elementos
vii. Competencia relativa, concepto, naturaleza y el territorio como factor. Prórroga. (Se excluyen las reglas del turno y distribución de causas).
viii. Formas de alegar la incompetencia (Se excluyen los conflictos y contiendas de competencia).
ix. Implicancias y recusaciones.

EL PROCESO

a. El proceso: concepto, clasificación, naturaleza, fines. Sus elementos.
b. El debido proceso. Regulación constitucional y legal.
c. La Acción y la pretensión: concepto, ejercicio, naturaleza, clasificación, extinción. La legitimación activa.
d. Las partes del proceso. Concepto, tipos, capacidad, representación, modificación, sucesión. Litisconsorcio.
e. La defensa y las excepciones. La Defensa en el proceso Civil y Penal. Clasificación de las excepciones.

DISPOSICIONES COMUNES A TODO PROCEDIMIENTO

a. Los plazos. Concepto, clasificaciones, cómputo.
b. Los actos jurídicos procesales. Concepto, requisitos de existencia y validez.
c. Las actuaciones judiciales. Concepto, requisitos, forma en que pueden ser decretadas.
d. Las notificaciones. Concepto, importancia, efectos. Tipos.
e. Los principios formativos del procedimiento.
f. Los incidentes. Concepto y clasificaciones. Tramitación de los incidentes ordinarios. El incidente de nulidad procesal. (Se excluyen los demás incidentes especiales).

PROCEDIMIENTOS DECLARATIVOS

a. Las medidas prejudiciales. Concepto, finalidad, características, clasificación y tramitación. Las medidas prejudiciales precautorias.
b. Las medidas cautelares. Requisitos generales y comunes a todas las medidas precautorias. Medidas precautorias contempladas en el título V del Libro II del CPC.
c. El juicio ordinario de mayor cuantía: concepto, aplicación, reglas de tramitación, período de la discusión (demanda, emplazamiento, actitudes del demandado), periodo de conciliación (tramitación, facultades del tribunal) y periodo de la prueba (resolución que recibe la causa a

UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS SECRETARIA GENERAL

prueba, el término probatorio), observaciones a la prueba, citación a oír sentencia y período de sentencia).

d. El Juicio sumario: concepto, características, ámbito de aplicación. Tramitación.

PROCEDIMIENTO EJECUTIVO EN OBLIGACIONES DE DAR

a. Generalidades. Presupuestos o requisitos para el ejercicio de la acción ejecutiva. Los títulos ejecutivos.
b. Tramitación: cuaderno ejecutivo y de apremio.
c. Particularidades de la sentencia y la cosa juzgada en el juicio ejecutivo.
d. Las tercerías.

(Se excluye realización de bienes en el juicio ejecutivo, como asimismo el juicio ejecutivo de obligaciones de hacer y no hacer)

LA PRUEBA

a. Concepto, importancia, oportunidad y aspectos fundamentales de su naturaleza y procedimiento.
b. Objeto, carga, y sistemas de valoración.
c. Análisis comparativo de la prueba en el proceso civil y penal.
d. Los medios de prueba en particular. Análisis detallado de cada uno de ellos.
e. Las medidas para mejor resolver.

LA RESOLUCIÓN DE LA LITIS

a. Las resoluciones judiciales. Concepto y clasificaciones. Formalidades y contenido de las resoluciones.
b. Efectos: desasimiento y cosa juzgada
c. La Cosa Juzgada: concepto, fundamentos. Naturaleza Jurídica. Clasificaciones. Límites.
d. La Cosa Juzgada como acción y excepción.
e. El procedimiento incidental de cumplimiento de resoluciones.

EL PROCESO PENAL

a. Estructura general del proceso penal acusatorio
b. La acción penal pública, privada y previa instancia particular
c. Procedimiento ordinario: principios, garantías, contenidos y actuaciones centrales de cada una de las etapas del procedimiento.
d. Los sujetos procesales.
e. Las medidas cautelares personales y reales.

UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS SECRETARIA GENERAL

f. Salidas anticipadas: principio de oportunidad, el archivo provisional y la facultad de no iniciar investigación.
g. La investigación: formas de inicio. La formalización. El cierre de la investigación.
h. Las salidas alternativas.
i. La preparación del juicio oral.
j. El juicio oral: principios, etapas y tramitación.

LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

a. Concepto. Características y tramitación.
b. Clasificación y fundamento de los recursos.
c. Tipos de recursos en el proceso civil y penal. Generalidades. Estudio detallado de:
 i. Recurso de aclaración, rectificación o enmienda
 ii. Recuso de reposición
 iii. Recurso de apelación. La orden de no innovar. Prueba en segunda instancia.
 iv. El recurso de hecho.
 v. El recurso de casación en la forma y en el fondo.
 vi. El recurso de queja y la queja
 vii. El recurso de nulidad en materia penal: generalidades, legitimación, plazos, tramitación, causales, competencia y efectos.

Cada de uno de los temas indicados debe ser estudiado de manera exhaustiva, excepto en aquellos casos en que de manera expresa se indica alguna exclusión.

4.- APRÚEBASE el Cedulario de Derecho Constitucional del Examen de Licenciatura, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

EXAMEN DE LICENCIATURA

CEDULARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL

BASES DE LA INSTITUCIONALIDAD

a. Concepto, relaciones e importancia de la persona, la familia, la sociedad civil y el Estado
b. Forma de gobierno
c. Principio de la distribución de funciones. Participación política y social.
d. Soberanía. Titularidad, formas de ejercicio y límites
e. La supremacía constitucional.
f. Principio de Juridicidad
g. Probidad y transparencia

UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS SECRETARIA GENERAL

h. La Interpretación de la Constitución.

FUENTES FORMALES

a. La Ley.
 a. El procedimiento de formación de la ley.
 b. Aspectos fundamentales de la ley como fuente de derecho. Los quórums de aprobación.
 c. La naturaleza de algunas leyes en particular:
 i. Leyes interpretativas de la Constitución.
 ii. Leyes Orgánicas Constitucionales.
 iii. Otras fuentes de rango legal.

b. El Reglamento.
 a. La potestad reglamentaria de la Administración del Estado.
 b. Reserva Legal y potestad reglamentaria.
 c. El problema de la intensidad de la reserva

DERECHOS FUNDAMENTALES

a. Teoría de los Derechos Fundamentales.
 i. Origen y evolución de los Derechos Fundamentales: De los derechos individuales a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
 ii. Fundamento de los derechos fundamentales
 iii. Titularidad de los Derechos Fundamentales.
 iv. Límites de los Derechos. Colisión de Derechos Fundamentales. Ponderación y proporcionalidad.
 v. El efecto horizontal de los Derechos Fundamentales.
 vi. Estructura e interpretación de los derechos fundamentales.

b. Derechos y Libertades Civiles
 i. Derecho a la vida.
 ii. Derecho a la integridad física y psíquica
 iii. Derecho a la privacidad y a la honra
 iv. Libertad de conciencia
 v. Libertad personal
 vi. Libertad de expresión y de información
 vii. Libertad de asociación

c. Igualdades y derechos económicos, sociales y culturales
 i. Igualdad ante la ley

UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS SECRETARÍA GENERAL

ii. Igual protección de la ley. El debido proceso
iii. Derecho a la educación y libertad de enseñanza
iv. Derecho a la protección de la salud
v. Derechos laborales y de la seguridad social
vi. Derecho de propiedad
vii. Libertad de empresa y no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia económica

LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

a. El valor de los tratados sobre derechos humanos (art. 5º, inc. 2º CPR).
b. El Sistema Interamericano de protección a los derechos humanos.
 i. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y sus competencias.
 ii. La Corte Interamericana de Derechos Humanos y sus competencias.
 iii. La legitimación activa y el procedimiento ante el sistema interamericano de protección a los derechos humanos.
 iv. Efectos de las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

LA PROTECCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN

a. La garantía de la inviolabilidad de la esencia y libre ejercicio de los derechos
b. La Acción de protección.
 i. Naturaleza cautelar de la acción de protección.
 ii. Legitimación activa y pasiva
 iii. Actos contra los que procede.
 iv. Procedimiento de la Acción de Protección.
 v. Derechos protegidos por la Acción de Protección
 vi. Efectos de la sentencia. La cosa juzgada.

c. La Nulidad de Derecho Público
 i. Génesis de la acción.
 ii. Legitimación activa y actos contra los que procede.
 iii. Nulidad de Derecho Público e Invalidación de actos administrativos.
 iv. El debate sobre la prescripción extintiva de la acción Nulidad de Derecho público.

d. La Justicia Constitucional
 a. Orígenes y fundamentos de la Justicia Constitucional. La objeción democrática.
 b. Tipos de control de constitucionalidad.
 c. El Tribunal Constitucional. Su organización y estructura.
 d. Las acciones constitucionales.

UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS SECRETARIA GENERAL

e. La acción de inaplicabilidad.
f. La acción de inconstitucionalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Jimena Jara Quilodrán
Secretario General (S)

Rafael Correa Fontecilla
Rector